

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN LA REALIZACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EN SU CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN

INTERVIENEN

De una parte, D. Jesús Gascón Catalán, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 22 de febrero de 2007, por la que se delegan competencias en el Director General en materia de convenios de colaboración para la prestación de servicios de asistencia a los ciudadanos en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones tributarias y en su correcta cumplimentación,

y, de otra parte, D^a Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid, por Decretos del Alcalde, de 15 y 20 de junio de 2019 (BOCM nº 8.419, de 17 de junio de 2019), y punto 3º, apartado 1.8 del Acuerdo, de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal,

EXPONEN

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

En particular, la Agencia Tributaria concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

1

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/03/2022 16:33:10
CSV : 1DNO1D79S733CQ1U



II

El Ayuntamiento de Madrid se configura como entidad básica en la organización territorial y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de su colectividad.

El servicio a los ciudadanos da sentido y es el fundamento de una Administración Municipal que pretende que estos constituyan el centro de atención del quehacer administrativo, facilitándoles sus relaciones con otras Administraciones y Organismos Públicos.

El Ayuntamiento de Madrid pretende instrumentar esta colaboración a través de la Agencia Tributaria Madrid, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es el ente autónomo de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, las competencias que a este le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.

III

Conforme a lo establecido en los artículos 141.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (en adelante, LRJSP), y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), la colaboración debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas.

En este sentido, los representantes de ambas partes consideran que sería beneficioso el establecimiento de un sistema de colaboración mutua entre la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Madrid, para la asistencia en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, así como para, en su caso, la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones de dicho impuesto en representación de terceras personas, por lo que se pretende que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia Tributaria Madrid, participe, en colaboración con la Agencia Tributaria, en la prestación del servicio de asistencia a los contribuyentes para la confección y presentación de las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 67 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, habilita al Ministro competente en materia de Economía y Hacienda para determinar, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que se podrán presentar, por medios telemáticos, declaraciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en representación de terceras personas.



IV

En este marco, y en el de la modernización y mejora continua de los servicios que se prestan al ciudadano, el Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto su interés por la celebración de un Acuerdo de Colaboración para, dentro de las funciones que se le encomienden, facilitar a los contribuyentes y, en particular a los ciudadanos de Madrid, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, la Agencia Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida que en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redunda en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Un aspecto muy importante de la colaboración entre Administraciones Públicas lo constituye la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 92, apartados 2 y 4, y 96 de la Ley General Tributaria.

Concretamente, el artículo 96 de la Ley General Tributaria contempla la utilización de tecnologías informáticas y telemáticas, en consideración al extraordinario desarrollo de las mismas en las Administraciones Públicas que no sólo han permitido políticas más eficientes y de reasignación de recursos, sino que también han supuesto para el ciudadano una mayor celeridad en sus gestiones, así como una mayor proximidad a la Administración.

El Ayuntamiento de Madrid, a través de su organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, se halla inmerso, en este momento, en una política centrada en las personas y fuertemente tecnológica, que pretende dar un impulso a la sociedad de la información con el objetivo de que sus ciudadanos tengan una mayor calidad de vida y estén mejor preparados para afrontar los retos y oportunidades de su vida profesional y personal.

Como quiera, además, que el Ayuntamiento de Madrid es la institución más cercana al ciudadano y es la que mejor conoce sus necesidades y expectativas, tiene, entre sus objetivos principales, ser un canal de comunicación entre los ciudadanos y los distintos organismos de la Administración mediante la participación en las nuevas tecnologías para los procesos de prestación de servicios públicos y dar, en consecuencia, pleno sentido y efectividad a la administración electrónica.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente acuerdo para la participación en la prestación del servicio de asistencia técnica a los contribuyentes, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto y alcance del Acuerdo de Colaboración.

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Madrid, dentro de la encomienda que se realice, para la prestación de servicios de asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones y en su correcta cumplimentación, para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, sin perjuicio de las facultades de comprobación e investigación de la Agencia Tributaria.

En particular, el Ayuntamiento de Madrid podrá colaborar con la Agencia Tributaria, a través del personal a su servicio que designe, en la prestación de servicios de asistencia en la realización de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, y en su correcta cumplimentación.

A tal efecto, la Agencia Tributaria podrá autorizar los accesos a sus bases de datos que sean estrictamente necesarios para habilitar la incorporación de los datos fiscales a las declaraciones que vayan a ser presentadas y siempre con la previa autorización, que deberá conservarse a disposición de la Agencia Tributaria, de los obligados tributarios a que se refieran los datos a los que se accede (modelo en el Anexo I de este Acuerdo). En todo caso, debe quedar garantizado el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria previsto en el artículo 95 de la Ley General Tributaria.

La Agencia Tributaria establecerá las condiciones de acceso a sus bases de datos y las actuaciones de comprobación a llevar a cabo sobre el cumplimiento de las mismas, y también establecerá el régimen de obtención de información tributaria para su incorporación a las declaraciones. El acceso a dichos datos se efectuará de modo que queda constancia de la identidad del usuario y de la información a la que se accede.

Segunda. Ámbito territorial de aplicación del acuerdo.

El ámbito territorial del Acuerdo de Colaboración se circunscribe al Municipio de Madrid y con mayor intensidad a aquellos Distritos donde se considere más necesaria la asistencia al contribuyente.

Tercera. Requisitos técnicos y jurídicos relacionados con la asistencia que presta el Ayuntamiento de Madrid a los ciudadanos.

1. Requisitos técnicos. En el supuesto de efectuarse la presentación telemática en nombre de terceras personas, será necesario tener instalado en el navegador del ordenador desde el que se atiende al contribuyente, el correspondiente certificado de usuario X509.V3 expedido por la Real Casa de la Moneda y Timbre - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.



A este respecto, por las partes firmantes del presente Acuerdo se realizarán los trámites precisos para su obtención e instalación.

En todo caso, la colaboración en la presentación telemática se sujetará a las condiciones y procedimientos establecidos en las Órdenes Ministeriales aplicables en cada caso, por las que se apruebe el correspondiente modelo de declaración, solicitud de devolución o borrador de declaración y de comunicación de datos.

La Agencia Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para la prestación de este servicio a los obligados tributarios.

2. Requisitos jurídicos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley General Tributaria, para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Ayuntamiento de Madrid deberá ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúe.

En el supuesto que los contribuyentes hayan optado por la tributación conjunta será necesaria la representación de todos ellos.

Compromisos de las partes:

- a) El Ayuntamiento de Madrid se compromete a la dotación de los medios personales, materiales y técnicos precisos para la adecuada prestación del servicio en el ámbito territorial del presente acuerdo.

Las declaraciones se confeccionarán de acuerdo con la información que el contribuyente facilite al Ayuntamiento de Madrid y con la que aparezca a disposición del contribuyente en las bases de datos de la Agencia Tributaria, una vez introducidos los datos de identificación y autenticación del contribuyente. Los accesos a las bases de datos de la Agencia Tributaria serán los estrictamente necesarios para habilitar la incorporación de los datos fiscales a las declaraciones que vayan a ser presentadas.

- b) La Agencia Tributaria se compromete a gestionar la cita previa de los contribuyentes e impartir al personal adscrito a la prestación del servicio la formación necesaria en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la utilización de las herramientas informáticas precisas para la adecuada prestación del servicio. Si fuera precisa la utilización de algún programa informático específico, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid por parte de la Agencia Tributaria.

Cuarta. Seguridad de la información.

El Ayuntamiento de Madrid será responsable de la seguridad de la información que se ponga a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente Acuerdo, tanto por parte de los contribuyentes como por parte de la Agencia Tributaria. Se adoptarán las medidas necesarias para que el acceso a dicha información se efectúe exclusivamente para la prestación del servicio y, en particular:



- a) Que el personal que participe en la campaña sólo acceda a la información relativa a un obligado con la autorización expresa de éste.
- b) Que se extienda efectivamente y se conserve a disposición de la Agencia Tributaria el documento en que se consigne dicha autorización del obligado.
- c) Que no accedan a la información o a las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria personas distintas de las que se encarguen de la prestación del servicio de asistencia en la confección de declaraciones.
- d) Que no se produzcan accesos a datos de personas distintas de aquéllas que acudan a sus oficinas para recibir asistencia en la confección de las declaraciones del Impuesto. En especial, la confección de las declaraciones de los empleados del Ayuntamiento de Madrid que presten el servicio y de sus allegados deberá ajustarse a las instrucciones que, al efecto, dicte la Agencia Tributaria.
- e) Que los documentos aportados por los obligados para la confección de sus declaraciones les sean devueltos, las declaraciones confeccionadas e impresas les sean entregadas y que las copias o impresiones inutilizadas sean convenientemente destruidas en la forma que se especifique.
- f) Que el personal que participe en la campaña no guarde en los equipos que utilice para atender al contribuyente ningún documento PDF que se pueda generar (vistas previas, justificantes de presentación, informes de traslado, etc.). La finalidad exclusiva de estos documentos PDF es que se puedan imprimir copias para los contribuyentes, por lo que el personal no deberá almacenarlos en los equipos.
- g) Que las claves de acceso a las aplicaciones informáticas corporativas de la Agencia Tributaria no sean cedidas a personas distintas de aquéllas a las que, para su participación en la prestación del servicio, sean individualmente asignadas.

El Ayuntamiento de Madrid informará a la Agencia Tributaria, cuando ésta lo solicite, de las medidas disciplinarias o de otra índole que adopten como consecuencia de las infracciones a la seguridad de la información que puedan producirse por parte de su personal.

Los datos personales de los ciudadanos serán objeto de tratamiento, en su caso, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información obtenida en cumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo tendrá carácter reservado y sólo podrá ser utilizada para la efectiva aplicación de los tributos.

El Ayuntamiento de Madrid adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos que se manejen en la prestación del servicio que constituye el objeto de este acuerdo.



Quinta. Contenido económico del Acuerdo.

Sin perjuicio de las obligaciones económicas en que puedan incurrir las partes en ejecución de este Acuerdo, que están excluidas de su ámbito objetivo, el mismo no genera obligaciones de contenido económica a ninguna de las partes

Sexta. Comisión de coordinación y seguimiento.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, que deberá, asimismo, llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes nombrados por el Ayuntamiento de Madrid y otros tres por la Agencia Tributaria.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios o técnicos de los servicios afectados que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Séptima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 3.1.k) LRJSP, así como de los artículos 92 y 96 de la Ley General Tributaria y del artículo 67 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el mismo día de su firma por ambas partes, extendiéndose su vigencia hasta la finalización de la campaña de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024.



Antes de la finalización de este plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez por un periodo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Acuerdo podrá ser revisado y modificado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

Novena. Causas de extinción y resolución.

El presente Acuerdo se extingue por la expiración de su plazo de vigencia, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria,

Por el Ayuntamiento de Madrid,

Jesús Gascón Catalán

Engracia Hidalgo Tena



ANEXO I

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN



Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/03/2022 16:33:10
CSV : 1DNQ1D79S733CQ1U





MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS EN LA REALIZACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES TRIBUTARIAS Y EN SU CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN

OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

D/Dña N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública).....
..... nº

D/Dña (cónyuge (1)) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)
..... nº

OTORGA/N SU AUTORIZACIÓN a N.I.F.
....., como firmante del Acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la prestación del servicio de asistencia a los obligados tributarios, en la realización de declaraciones y su correcta cumplimentación incorporando sus datos fiscales, a través del personal a su servicio. Esta autorización se circunscribe a la/a las (2) del/los ejercicio/s.....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada asistencia sin que confiera al autorizado la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, la/s persona/s otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la asistencia en la realización de declaraciones y en su correcta cumplimentación.

ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Con la firma del presente escrito el acepta la autorización conferida y responde de la autenticidad de la firma de la/s persona/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) de la/s misma/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta autorización ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al autorizado.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria: Artículo 95.1.k)

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

En, a de de En, a de de.....
OTORGANTE/S EL/LA AUTORIZADO/A (4)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su autorización en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su autorización.

(2) Autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes de devolución de IRPF.

(3) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(4) Deberá figurar el sello de la entidad autorizada.

